



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8929

COMARCA DE CINCO VILLAS

EXTRACTO de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social, año 2020.

BDNS (identif.): 536370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536370>).

Primero. — Beneficiarios.

Entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Segundo. — Objeto.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades y/o asociaciones que presten servicios con carácter continuado a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad y otros colectivos con especiales dificultades; excluyéndose la financiación de actividades de carácter puntual que se desarrollen por asociaciones u otro tipo de entidades y como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención durante el ejercicio 2020.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Cinco Villas aprobada en fecha 29 de octubre de 2019, y publicada en el BOPZ en fecha 22 de febrero de 2020.

Cuarto. — Cuantía de la ayuda.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto, con un límite de 9.000 euros (presupuesto protegido). Importe total de la subvención: 46.500 euros.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 30 de noviembre de 2020. — El presidente, Santos Navarro Giménez.